

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 7 del pasado mes de Junio, sobre creación de organismos sindicales de importación, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Se constituye el Comité Sindical de la Hoja de lata y del Estaño, que tendrá por cometido ajustar la importación de ambas materias primas a las necesidades del consumo, en razón del déficit que para cubrir aquéllas pueda resultar de la producción nacional.

Corresponderá también a este Comité Sindical intervenir la producción nacional de hoja de lata y de estaño, adoptando los acuerdos que se estimen convenientes para la economía del país.

Artículo 2.º Compondrán este Comité Sindical, mientras persistan las actuales circunstancias, los siguientes Vocales, nombrados en representación y a propuesta de cada uno de los organismos o entidades que lo integran:

Un representante de la Secretaría de Guerra, otro del Comité de Moneda extranjera y otro por las fábricas metalúrgicas de Vizcaya.

Las industrias conserveras y las de aceite estarán representadas como sigue:

Un Vocal-delegado por la unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, otro por la Asociación Conservera Española de Calahorra, otro por la Federación de Fabricantes del Cantábrico y Unión Asturiana Conservera conjuntamente, otro que representará conjuntamente al Sindicato de Fabricantes de Conservas del Sur de España y al Consorcio Nacional Almadrabeto, otro por la

Asociación Metalgráfica y otro por la de Exportadores de aceite de oliva. A medida que se vaya extendiendo la actividad nacional en la zona aun no liberada, se dará representación a las industrias radicadas en ella consumidoras de hoja de lata.

Cada uno de esos organismos tendrá facultad para proponer el nombramiento de un Vocal suplente, que solo asistirá a las reuniones del Comité Sindical cuando el titular no pueda hacerlo.

Este Comité Sindical será presidido por un miembro de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o del organismo que la sustituya y nombrado por aquélla.

Artículo 3.º Para el cumplimiento de su cometido este Comité Sindical tendrá las siguientes facultades:

a) Llevar un registro de todos los utilizadores de la hoja de lata y del estaño en la zona liberada, en el que figuren las necesidades habituales de cada uno de ellos.

b) Comprobar las posibilidades de la producción nacional en hoja de lata y en estaño, ajustar el programa de fabricación a las necesidades a cubrir y medios de pago, proceder a la distribución de aquélla, adecuadamente, entre los consumidores.

A estos efectos, comunicará a las fábricas metalúrgicas productoras los acuerdos de distribución por utilizadores, señalando la prioridad en los suministros y las cantidades a entregar para cada uno de ellos. Las fábricas nacionales servirán los pedidos con arreglo a estos acuerdos, sin alteraciones de ningún género.

c) Determinar las cantidades de hoja de lata y de estaño que conviene importar, fijando estos cupos de importación mensual o trimestralmen-

te, según convenga. Queda entendido que para la importación de hoja de lata destinada a la fabricación de envases de exportación seguirán aplicándose los beneficios consignados en la ley de Admisiones temporales.

Una vez fijadas la procedencia y cantidades, el Comité Sindical distribuirá el cupo a importar entre los utilizadores, en proporción de sus necesidades y señalando, asimismo, el orden de prioridad.

d) Fijar los precios de ambas materias, tanto si son de producción nacional como extranjeras, señalándolos, para las primeras sobre vagón fábrica y para las segundas sobre puerto español.

Para la determinación de los precios de la hoja de lata nacional podrá proponer diferentes cotizaciones, según sea destinada al consumo interior o a la exportación, a fines de ajustar, en la medida de lo posible, y para ésta, los precios de los envases a los que rijan en el mercado internacional.

e) Cuidar por el cumplimiento de sus acuerdos e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de aquéllos.

Artículo 4.º Las reuniones del Comité Sindical de la Hoja de lata y del Estaño serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además se reunirá excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia, o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

Artículo 5.º El Comité Sindical de la Hoja de lata y del Estaño quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de esta orden en el *Boletín oficial*.

Artículo 6.º Por la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se tomarán las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 4 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana,—Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 5.)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1936.—Circular

No habiendo todavía remitido a esta oficina los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1936, sesenta y cuatro Ayuntamientos de esta provincia de Soria, y habiéndolos enviado solo treinta y tres de los Ayuntamientos de la zona liberada de Guadalajara, por la presente se recuerda a cuantos todavía no han cumplido este servicio y se les ordena lo siguiente:

1.º Que debieron haber enviado los precitados documentos antes del 30 de Abril próximo pasado, formados de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley Municipal y preceptos reglamentarios para su aplicación, según se recordaba por mi circular de 28 de Diciembre último inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 224, correspondiente al día 30 de Diciembre último, la cual deberán tener muy presente y consultar para elaborar los documentos de rectificación si todavía no los hubiesen ultimado.

2.º Que hallándose por completo fuera de plazo, deberán formar y remitir los expresados documentos a la mayor brevedad, bien entendido que con fecha 20 de los corrientes remitiré a este mismo *Boletín oficial* una relación de los Ayuntamientos que para la misma no hubieren dado todavía cumplimiento al servicio, exigiéndoles inmediatamente su cumplimiento por los medios que la ley previene para los morosos.

Soria 5 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego. 1954

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Convocatoria de Septiembre.—Enseñanza no oficial

Durante el mes de Agosto queda abierto el plazo de matrícula para los alumnos que tengan asignaturas pendientes de aprobación del plan del 30 de Agosto de 1914 y del Grado cultural.

También se pueden presentar a examen los alumnos del Grado profesional que tengan pendientes de aprobación alguna asignatura del curso que estudiaban.

Soria 1.º de Agosto de 1937.—II Año Triunfal. La Secretaria, Isabel G. de Ceballos.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1948

Juzgados de primera instancia**BURGO DE OSMA**

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Tomás Santos Aparicio, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 del actual a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Un macho mular, pelo rata, de siete años; tasado en 1.000 pesetas.

Otro macho id., pelo negro, de ocho años; en 600 id.

Un carro de varas con sus enseres; en 500 id.

Aparejos de los machos; en 200 id.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 4 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 1951

114.—Derechos de inserción 13 pesetas.

Ayuntamientos**JUDES**

Ordenada por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1939, se cita por medio del presente a los mozos Augusto Ayagas Soria y Santos Buenaventura Rico Durango, nacidos en 1918, hoy en ignorado paradero, a fin de que se presenten al Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33 de esta provincia a la mayor brevedad, para ser destinados a Cuerpo; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar,

Judes 25 de Julio de 1937.—II Año Triunfal. El Alcalde, José Legido. 1860

BAYUBAS DE ARRIBA

Ordenada por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1939 y como comprendido en aquélla el individuo de este pueblo Angel Valdenebro de Toro, hoy en ignorado paradero, se le cita por el presente para que con la mayor brevedad posible se presente en esta Alcaldía a los efectos de hacerle saber el día que debe verificar su presentación ante el Sr. Jefe de la Caja de Reclutamiento núm. 33, en esta pro-

vincia de Soria, o en la más próxima de donde resida en la zona liberada para su destino a Cuerpo activo; con la advertencia que de no verificarlo sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Bayubas de Arriba 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Apolinar Arribas.

1854

VALDEMALUQUE

En virtud de lo ordenado por el Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta de Soria número 33 en circular del día 19 del actual, se cita por medio del presente al mozo Timoteo Poza Valle, nacido en este pueblo en 1918, cuyo actual paradero se desconoce, para que haga su incorporación a filas en la Caja de referencia o en la más próxima al lugar de su residencia, como comprendido en el primer trimestre del reemplazo de 1939; previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdemaluque 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Frías. 1867

AUSEJO DE LA SIERRA

Ignorándose el paradero del mozo Juan José Mendoza Borja, gitano, que nació en este pueblo en 1918, se le cita por medio del presente para que se incorpore a la Caja de Recluta de Soria núm. 33, como comprendido en el segundo semestre del reemplazo de 1939; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ausejo de la Sierra 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto Herrero.

1883

VALDANZO

Existiendo en la caja de este pósito municipal la cantidad de 727 pesetas, se anuncia su reparto entre los labradores de este término municipal por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en concepto de préstamo, con arreglo a lo establecido en el art. 17 del vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, a cuyo fin y preceptos habrá de ajustarse el expediente que a cada peticionario se instruya. Aquellos a quienes les interese pueden solicitar por instancia ante esta Alcaldía o ante la Junta Técnica del Estado, Sección de Agricultura y Trabajo Agrícola, en el plazo de diez días como ya anteriormente se expresa, pasado el cual no se admitirá ninguna solicitud, y en meses sucesivos podrán continuar haciéndolo dentro de los diez primeros días de cada uno.

Valdanzo 3 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelo Delgado. 1937

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Los Ayuntamientos que a continuación se citan, adeudan por contingente carcelario las cantidades que también se expresan, correspondientes al ejercicio de 1936 más el primer semestre de 1937 por la misma suma del ejercicio anterior, ya que el presupuesto carcelario del actual ejercicio es el mismo de 1936, pues debido a las circunstancias actuales fué prorrogado.

	Pesetas.
Alcuneza, 1.º y 2.º semestre.....	187 05
Algora, 1.º y 2.º id	207 95
Almadrones, 1.º y 2.º id.....	158 96
Anguita, 1.º y 2.º id.....	283 22
Atance (El), 1.º y 2.º id	96 01
Baidés, 2.º id	77 46
Bujalaro, 2.º id.....	166 28
Bujarrabal, 2.º id.....	91 31
Carabias 2.º id	60 34
Castejón de Henares, 1.º y 2.º id....	193 80
Castilblanco de Henares, 2.º id	56 16
Cendejas de Enmedio 1.º y 2.º id. . .	187 21
Cendejas de la Torre, 1.º y 2.º id....	198 43
Cortes de Tajuña, 1.º y 2.º id.....	87 56
Huérmece del Cerro, 2.º id.....	78 45
Imón, 1.º y 2.º id.....	522 40
Iniéstola, 1.º y 2.º id.....	60 70
Jadraque, 1.º y 2.º id.....	1.182 36
Jirueque, 1.º y 2.º id	162 55
Mandayona, 2.º id.....	207 30
Miralbueno, 1.º y 2.º id.....	174 65
Moratilla de Henares, 1.º y 2.º id....	123 43
Navalpotro, 1.º y 2.º id.....	59 21
Negredo, 2.º id.....	43 63
Palazuelos, 1.º y 2.º id.....	150 66
Pinilla de Jadraque, 1.º y 2.º.....	137 51
Riosalido, 2.º id	95 36
Sauca, 2.º id.....	102 87
Tortonda, 1.º y 2.º id. . .	105 55
Torremocha del Campo, 2.º id.....	70 11
Torremocha de Jadraque, 2.º id.....	48 12
Torresaviñan, 1.º y 2.º id.....	82 94
Viana de Jadraque, 1.º y 2.º id	99 12
Villaseca de Henares, 1.º y 2.º id . . .	318 39

Espero que sin más aviso ni recordatorios procedan los Ayuntamientos a liquidar sus débitos dentro del plazo de quince días que al efecto se señala. Una de las formas del patriotismo, es pagar con puntualidad al Tesoro, o a quien legítimamente se le deba, aquellas contribuciones e impuestos que por mandatos de la ley nos son exigibles, y si éste es un deber siempre, se acusa más en estos momentos en que todos debemos de dar ejemplo en el cumplimiento de todas nuestras obligaciones.

Hace muchos meses que están sin satisfacer las obligaciones que figuran en el presupuesto por falta de fondos, así es que urge normalizar

esta situación abonando para ello sus débitos los Ayuntamientos.

Sigüenza 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente de la Agrupación, Gonzalo Cumbres. 1879

HUERMECES DEL CERRO (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Garcia Cuerda, Mariano Berzosa Madrid, Inocencio Hidalgo Garcia, Francisco Montero Mora y Serafin Mora Bernardo, todos nacidos en el año de 1918 y pertenecientes al reemplazo de 1939, se les cita por medio de la presente para que se presenten al Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33 de la provincia de Soria, a la mayor brevedad, con el fin de ser destinados a Cuerpo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huérmece del Cerro 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Juanas. 1877

LA YUNTA (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero de los mozos Juan de Dios Valdearcos Alguacil y Manuel Zúñica Berzosa, se les cita por medio del presente para que lo antes posible se incorporen en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, supletoria de la de Guadalajara, para ser destinados a Cuerpo; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Yunta 27 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Elías V. Floria. 1882

ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Fernández Ponz, Aniceto Merencio Agustin, Teodoro Calvo Calvo, Ricardo Remartinez Calvo, Rufino Pérez Expólio, Fidel Gregorio Morales Saez, Marcos Antón López y Mariano López de la Fuente, que nacieron en esta villa los siete primeros dentro del primer semestre del año de 1918 y el octavo en 2 de Septiembre del mismo año, se les cita por el presente para que de conformidad con lo dispuesto en la orden del Gobierno general del día 18 de los corrientes, se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o en la más próxima a su residencia de la zona liberada a la mayor brevedad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les seguirán los consiguientes perjuicios.

Espinosa de Henares 25 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Antolín Bodega. 1871